



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y DE JUSTICIA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Justicia, se turnó para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV, del artículo 468 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, promovida el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 2, inciso q); y 36, inciso d); 43; 44; 45; 46; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el 22 de febrero de 2022, por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas que formulan el presente dictamen, cuyos integrantes nos reunimos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos que se presentan, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Se propone reformar la fracción IV, del artículo 468, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a fin de adicionar el abandono de animales como acto de crueldad o tortura.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Inicialmente, los promoventes señalan que, en Tamaulipas, se ha avanzado mucho en la regulación legal para proteger a los animales y reducir su reproducción descontrolada, sin embargo esto ha sido insuficiente ya que se siguen cometiendo actos de crueldad y maltrato en contra de ellos.

Del mismo modo refieren que, en la legislación penal del Estado dimos un paso importante en la última década al considerar como delitos diversos tipos de maltrato y crueldad animal, imponiendo sanciones ejemplares a quienes incurran en las conductas ilícitas establecidas a este respecto.

Manifiestan que, existen aún situaciones y conductas que deben ser objeto de regulación y de sanción por afectar no solo a los animales sino por generar un daño también a las personas y al medio ambiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que, una asignatura pendiente en ese sentido lo constituye el abandono de animales que se ha vuelto una práctica común que se deriva de una conducta irresponsable que no solo genera un daño a los animales sino también perjudica al medio ambiente, así como la salud y la integridad física de las personas.

Mencionan que, el punto 2 del artículo 3 del Convenio Europeo sobre Protección de Animales de Compañía, establece que nadie deberá abandonar a un animal de compañía, siendo este postulado de derecho internacional la base para que ya algunos países sancionen penalmente el abandono de animales en la vía pública o en lugares privados, pues el mismo establece que "el hombre tiene la obligación moral de respetar a todas las criaturas vivas, teniendo presentes las especiales relaciones existentes entre el hombre y los animales de compañía".

Refieren que, a causa de la crisis generada por la pandemia de Covid-19, se calcula que el abandono de mascotas en el país se incrementó 15 por ciento. Agregan que estimaciones de la Asociación Civil de Defensoría Animal refieren que existen cerca de quinientos mil ejemplares en esta condición cada año, cifra de la que participa Tamaulipas.

Indican que, mediante la presente iniciativa en estudio no solo se propone sancionar el abandono en la vía pública sino también en casas particulares, ya que existen casos de animales que han muerto por ser abandonados en inmuebles de propiedad privada sin agua ni alimento, lo que constituye un hecho inhumano que además genera graves problemas de salud y que por ende debe ser sancionado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por último manifiestan que, consideran necesario incluir en la legislación penal de Tamaulipas la figura de abandono de animales en el capítulo correspondiente como una forma eficaz de continuar contribuyendo a la erradicación de este tipo de problemáticas que no solo afectan a los animales sino al medio ambiente y a la salud e integridad física de las personas.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito, quienes integramos estas Comisiones Unidas, tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre el asunto que nos ocupa, al tenor de las siguientes consideraciones:

En primer término, es importante mencionar como lo refieren los promoventes, que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se estima que anualmente en el país, más de 500 mil perros y gatos son abandonados en el territorio nacional.

Cabe precisar que cuando los animales son abandonados por sus dueños, además de ocasionarles sufrimiento, se producen problemas de salubridad, ya que se incrementa el riesgo de contraer y transmitir enfermedades, desnutrición o lesiones; por ende se pone en riesgo su integridad, su salud y finalmente su vida.

Ahora bien, en el ámbito estatal, según la representante de PROANI A.C. y perteneciente a la coalición estatal de Abogados Ambientalistas de México A.C., señaló que en 2020 tan sólo en los municipios de Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo y Tampico, se estima que existen al redero de 70 mil perros callejeros, los cuales son un tema de salud pública ya



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que generan afectaciones respiratorias, alérgicas, gastrointestinales, entre otras, y requieren de la asignación cada vez mayor de recursos públicos para su atención.

Bajo este contexto, nos encontramos frente a una problemática que debe ser debidamente atendida, por ello la acción legislativa en estudio pretende adicionar el abandono de animales como acto de crueldad o tortura, estableciendo en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas las sanciones correspondientes. Al respecto, se debe precisar que la Ley de Protección a los Animales en el ámbito local, ya contempla como acto de crueldad o maltrato, el abandono de animales en la vía pública, en áreas rurales o por períodos prolongados en bienes propiedad de particulares.

Por lo anterior, consideramos viable así como procedente, que también se establezca en nuestra legislación penal, con la finalidad de que quede debidamente precisado y asentado que el abandono animal será considerado como acto de crueldad o tortura, y por lo tanto será sancionado por esta vía, buscando así fomentar y garantizar un trato digno y respetuoso hacia los animales, al tiempo que se coadyuva en la reducción de la incidencia de abandono.

Es preciso referir que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante jurisprudencia constitucional (P./J. 102/2008), ha sostenido que el legislador en materia penal tiene amplia libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo.

Cabe hacer mención, que se realizó un estudio de derecho comparado, y se determinó que diversas entidades federativas ya han incorporado previsiones al respecto del abandono en sus Códigos Penales, tal es el caso de: Estado de México, Guerrero, Jalisco, San Luis Potosí, Guanajuato, Yucatán, entre otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello, que coincidimos en que existen aún situaciones y conductas que deben ser objeto de regulación y de sanción por afectar no solo a los animales, sino por generar un daño a las personas y al medio ambiente, tal como lo es el abandono que se ha vuelto una práctica común e irresponsable.

En este sentido se pretende lograr una evolución de conciencia social en la forma de tratar y de convivir con los animales, que genere una comunidad sensible y responsable de su bienestar.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 468, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 468, fracción IV del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 468.- Son...

I.- a la **III.-** ...

IV.- Exponer al animal a riesgos que amenacen su integridad física o la de terceras personas, así como abandonarlo en la vía pública o encerrado en un inmueble, dejándolo en estado de indefensión, sin alimento y desprotegido;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- a la VII.- ...

En ...

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL	_____	_____	_____



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE JUSTICIA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL	 Bajo Protesta Por acto inconstitucional de Artículo 39.	_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____